



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2024-GM-MDC.

Coporaque, 25 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C de fecha 23/09/2024; Informe N° 082-2024-MDC/GIDUR/RO-HCHK de fecha 04/10/2024; Informe N° 0980-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 09/10/2024; Informe N° 629-2024-OA/SNN-MDC de fecha 15/10/2024; Informe N° 0824-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 16/10/2024; y Opinión Legal N° 0282-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 21/10/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C de fecha 23/09/2024, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-MDC/E, para la contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50 para el proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2455507, Informe N° 0034-2024-MDC-GIDUR-GRAB de fecha 23/10/202, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C de fecha 23/09/2024, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-MDC/E, la Municipalidad Distrital de Coporaque con RUC N° 20147419687, contrata a PROYECTOS Y SERVICIOS SIMAX S.A.C. con RUC N° 20601647771, cuyo objeto es la contratación de suministro de combustible Diésel B5 S-50 (tercera convocatoria), para el proyecto denominado: "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2455507; por el monto de S/. 295,630.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles), para su ejecución en un **plazo de Cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del día de la suscripción del contrato de acuerdo al siguiente cronograma:

N° DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PLAZO DE ENTREGA
1ra Entrega	Diésel B5 S-50	4000	GALÓN	A los 3 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.
2da Entrega	Diésel B5 S-50	3000	GALÓN	A los 10 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.
3ra Entrega	Diésel B5 S-50	4000	GALÓN	A los 25 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.
4ta Entrega	Diésel B5 S-50	4000	GALÓN	A los 35 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.
5ta Entrega	Diésel B5 S-50	2000	GALÓN	A los 45 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 082-2024-MDC/GIDUR/RO-HCHK de fecha 04/10/2024, el Residente de obra, Ing. Helar Chullo Kana, residente del Proyecto PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad de los Caminos Vecinales en los Sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones CUI N° 2455507, solicita modificación contractual por reducción de prestaciones por el 25% del Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C, referente a 4,250 galones de diésel B5 S-50 equivalente a la suma de S/. 73,907.50 (Setenta y tres mil novecientos siete con 50/100 soles), acotando que la referida reducción afectará en su totalidad a la quinta entrega y parcialmente a la cuarta entrega en 2,250 galones, asimismo alega como fundamento de su pedido la demora en la atención del referido requerimiento de combustible, pues, señala que el requerimiento se efectuó el 29/05/2024 y que la primera entrega del referido bien recién llegó el 26/09/2024 (la primera y segunda convocatoria del aludido procedimiento de selección se declararon desierto) y dicha demora afectó su programación inicial de utilización del combustible de 120 días calendario a 80 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0980-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 09/10/2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Leonel Samiento Sotta, remite solicitud de modificación al contrato por reducción de prestaciones de bienes por el 25% del Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C, contratación de suministro de combustible Diésel B5 S-50 a fin que se dé el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 629-2024-OA/SNN-MDC de fecha 15/10/2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, CPC. Santos Nina Nina, concluye que, resulta procedente la Reducción de prestación de contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-MDC/E, contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50 (tercera convocatoria), para el proyecto denominado: "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2455507; reducción de prestaciones referente a Dos mil (2000) galones de Diesel B5 S-50 de la quinta entrega y dos mil doscientos cincuenta (2.250) galones Diésel B5 S-50 de la cuarta entrega, equivalente a la suma total de S/. 73,907.50 (setenta y tres mil novecientos siete con 50/100 soles), el cual representa el 25% del total del monto de contrato original;

Que, mediante Informe N° 0824-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 16/10/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Econ. Alfonso Silverio Mamani Ccori, solicitó opinión legal para determinar si corresponde la reducción de prestación del contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C;

Que, mediante Opinión Legal N° 282-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 21/10/2024, el Abg. Víctor Raul Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C de fecha 23/09/2024, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-MDC/E, para la contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50 para el proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2455507, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, previamente se requiera el pronunciamiento expreso de supervisión de obra y del área usuaria (Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, y en base a dicha sustentación se procederá a la aprobación de la reducción de prestación del aludido contrato, hasta en 4250 galones de Diesel B5 S-50, valorizado en S/. 73,907.50 que equivale al 25% del valor total del contrato;

Que, mediante el informe N° 0034-2024-MDC-GIDUR-GRAB de fecha 23/10/2024, el Gerente de infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro (e) Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, emite pronunciamiento respecto la solicitud formulada por el residente de obra, sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-MDC/E, vecinales en los sectores de Phinaya, Toromani, Irapaña, Bajo Mayochullo, Visalle, Lauca y Alto Mayochullo en la comunidad campesina de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2455507, en tal sentido, después de un breve recuento del referido contrato y demás actuados, indica que se **APRUEBA** la reducción de prestación del Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". (el énfasis es nuestro);

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, si bien es cierto que, la reducción de prestaciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, es una facultad potestativa del titular de la entidad, también es cierto que, previo a la reducción de prestaciones, se deben cumplir ciertos presupuestos jurídicos, esencialmente el siguiente: i) la reducción de prestaciones no debe superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Ahora bien, sobre el referido presupuesto jurídico, conviene resaltar el informe del residente de obra, pues en el mismo se precisa los detalles de la reducción de prestación del contrato en referencia, donde se aprecia que el monto del mismo no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En consecuencia, habiéndose cumplido con el referido presupuesto jurídico, mediante el presente se debe disponer la reducción de dichas prestaciones;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la reducción de prestaciones del Contrato N° 14-2024-PS-OA-MDC/E-C de fecha 23/09/2024, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2024-MDC/E (tercera convocatoria), reducción consistente en la **disminución de 4,250 galones de Diésel B5 S-50 valorizado en S/. 73,907.50** (Setenta y tres mil novecientos siete con 50/100 soles), el cual representa el 25% del monto del contrato original; conforme al siguiente cuadro:

N° DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PLAZO DE ENTREGA
1ra Entrega	Diésel B5 S-50	4000	GALÓN	A los 3 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.
2da Entrega	Diésel B5 S-50	3000	GALÓN	A los 10 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.
3ra Entrega	Diésel B5 S-50	4000	GALÓN	A los 25 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.
4ta Entrega	Diésel B5 S-50	1750	GALÓN	A los 35 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, contratista y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIDURC.
OA.
OTI.
CONTRATISTA.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR.
Mg. Jaime Kike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL